

O R D E N A N Z A N°: 848/90.
Ramallo, 4 de octubre de 1990

V I S T O:

-----Que A.S.I.M.R.A. entidad gremial que nuclea a los supervisores de la industria metalúrgica, en el área de San Nicolás, Ramallo y zona aledaña, requiere se le conceda la concesión de ocupación de dos fracciones aluvionales sobre el río Paraná; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Departamento Ejecutivo informa que las parcelas que se piden son las 396, que la institución ocupa desde 1972 - pero que por omisión en las Ordenanzas 348/78 y 557/88 no se consignara y la 397a - la cual se encuentra a continuación de éstas, sobre la costa;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Otorgar concesión por el término de 15 meses a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza, a la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL RAMALLO-SAN NICOLAS (A.S.I.M.R.A.) sobre las fracciones aluvionales denominadas catastralmente como Circ. V - Parcelas 396 y 397.

ARTICULO 2) El término de duración de concesión que menciona el Artículo 1, se ajusta al que estipula para las demás fracciones, la Ordenanza N° 557/88 y que caducarán el 31.12.91.

ARTICULO 3) Previo a la promulgación, la institución, que deberá destinar estos predios a ampliar su camping y centro de recreación, indicará concretamente las obras que se realizarán y término de las mismas, debiéndose permitir el acceso al lugar mencionado, de instituciones y personas que así lo deseen para usufructuar las comodidades existentes previo pago de los derechos que rijan y con ajuste a las reglamentaciones que reglen la ocupación de los bienes por los turistas en general.-----

ARTICULO 4) Al inicio de cada temporada o de cada ejercicio anual, la institución informar a la Municipalidad de Ramallo las comodidades habilitadas a ese momento, el reglamento de uso y los costos tarifarios, no pudiendo modificar las mismas sin previo consentimiento municipal.---

ARTICULO 5) A igual que todas las concesiones de este tipo, ésta lleva el carácter de precaria y sin perjuicio de ejercer la Municipalidad de Ramallo por medios propios y/o sus organismos de vigilancia y control, el poder de policía y demás derechos que le acuerdan las disposiciones vigentes.-----

ARTICULO 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1990.